



RESOLUCION N° 007
GOSTO 17 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

CONSIDERACIONES:

Que en comunicación allegado a éste Despacho el Tres (3) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021) radicado con el numero CSJATOP21-319, del 2 de agosto del mismo año, fue remitido por el Consejo Seccional de Judicatura del Atlántico Sala Administrativa notificación del Acuerdo No CSJATA21-90 del 23 de Julio de 2021, por medio del cual se formula ante este Despacho la lista de elegible para proveer en propiedad el cargo de Asistente Judicial de Centros De Servicios y Juzgados Grado 6 que se encuentra en vacancia definitiva

Que según el citado Acuerdo se debe nombrar en propiedad a la señora **DE LA OSSA RUIZ YULI MELISSA, primera de la lista** para el cargo de Asistente de éste Juzgado y que viene ocupado en provisionalidad la doctora SHEILA PAOLA BOSSIO y que dicho cargo se encuentra en vacancia definitiva en este Despacho, en los términos de los Artículos 166, 167 y 133 de la Ley 270 de 1996.

Que la suscrita JUEZA TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILA en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 270/1.996, procederá a nombrar en propiedad a la señora DE LA OSSA RUIZ primera en la lista para el cargo vacante reseñado en líneas arriba e igualmente disponer los comunicados de rigor.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

1. Nombrar en Propiedad a la señora **DE LA OSSA RUIZ YULI MELISSA**, identificada con cédula de ciudadanía 55.303.549 expedida en Barranquilla-Atlántico en el cargo de Asistente Judicial de Centros De Servicios y **Juzgados grado 6** en este Despacho de conformidad con la parte motiva de ésta resolución.
2. Comuníquese la presente decisión de conformidad con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley 270 de 1996, para la aceptación o rechazo del nombramiento efectuado.
3. En el evento que la persona designada acepte el nombramiento y se poseione se remitirá acta de nombramiento y posesión al Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla para el trámite de rigor que corresponde como novedades en el Despacho a través del correo institucional. (Archivos PDF.)



4. Comuníquese la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Atlántico -Sala Administrativa, para su conocimiento.
5. Publíquese la presente resolución en la página web del Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los Diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021). -

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE
LA JUEZA

Firmado Por:

**Rosa Alicia Barrera Luque
Juez Municipal
Civil 013
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64c2d1ea884da86252efb5d0e53b2ab09263ec2ec7fc2486c7644924c34ede3d

Documento generado en 17/08/2021 02:52:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>